

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,372

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO No. 1323-SE-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2023.

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el acuerdo que literalmente dice: “**ACUERDO No. 1323-SE-2023.-** Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2023.- **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**”

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras establece: Que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 8 de la Ley de la Administración Pública manda que son atribuciones de los Secretarios de Estado, los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia; en consecuencia, se encuentra facultado para la emisión de este tipo de actos administrativos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
Acuerdo No. 1323-SE-2023

A. 1 - 6

PODER LEGISLATIVO
Resolución No. 001-2023-CP/CN

A. 7 -8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

enmarcados dentro del principio de legalidad para una sana y efectiva administración en el campo de la educación.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO No. 2188-SE-2014**, se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, de carácter obligatorio a nivel nacional en Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO No. 1641-SE-2015**, se autoriza a partir del primero de agosto del año 2015, el Plan de Estudios de la Carrera de “Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades” con una duración de tres años.

CONSIDERANDO: Que en el Plan de Refundación del Sector Educación se establece un proceso de adecuación

curricular del Plan de Estudios del Nivel de Educación Media que permita el desgaste de la actual propuesta educativa.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO No. 0166-SE-2023**, se declara que, a partir del año 2023, la oferta académica del Nivel de Educación Media del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con sus diferentes orientaciones, entra en un proceso de desgaste los grados de undécimo y duodécimo; el cual consiste en la transición gradual de un sistema de promoción semestral a un sistema de promoción anual del Plan de Estudios vigente.

CONSIDERANDO: Que el currículo utilizado por Escuelas Bilingües responde a las expectativas nacionales e internacionales convirtiéndolo así en un documento complejo que se esmera por cubrir los requisitos hondureños y de otras naciones.

CONSIDERANDO: Que los Centros Educativos No Gubernamentales podrán ofrecer sus servicios en los niveles, modalidades y especialidades de la educación formal autorizados, organizados, dirigidos y supervisados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que los Centros Educativos No Gubernamentales deberán desarrollar el Currículo Nacional Básico (CNB) del nivel correspondiente y los estándares curriculares autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y podrán introducir modificaciones que mejoren el desarrollo académico y personal de los educandos.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Estudio para el Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades que a continuación se detalla está adecuado según los elementos

del currículo y que se relacionan favorablemente con los ajustes requeridos en cuanto a los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología, formas de evaluación y promoción.

CONSIDERANDO: Que los Centros Educativos No Gubernamentales deben impartir los Espacios Curriculares referentes al territorio nacional e historia de Honduras como lo establece la Constitución de la República, en el idioma español y por docentes hondureños.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico No. 009-SDGEM-2023, de fecha 26 de julio de 2023, la Subdirección General de Educación Media, nombrada para emitir Opinión Técnica, se pronunció en lo siguiente: Es procedente emitir el acuerdo de funcionamiento del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades, en décimo, undécimo y duodécimo grado.

CONSIDERANDO: Que la estructura curricular del Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades sigue el modelo del plan y los programas del Bachillerato en Ciencias y Humanidades (BCH), organizado por áreas académicas con sus respectivos espacios curriculares. A esta estructura se han

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

incorporado los componentes adicionales de los programas internacionales: espacios curriculares electivos por áreas, cursos avanzados con créditos universitarios y los rigurosos espacios curriculares del Bachillerato Internacional.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Educación, cumplir con el proceso de Transformación Educativa en forma sistemática y progresiva mediante acciones y mecanismos administrativos, conforme a un **Plan de Desgaste** a ejecutarse a partir de la fecha de su ejecución, en los centros educativos autorizados del sector Bilingüe No Gubernamental del país que funcionarán con la Carrera de **Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades.**

POR TANTO: En aplicación a los artículos 80 y 166 de la Constitución de la República, 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar el año 2023, como el año de la Refundación del Sistema Educativo Nacional, administrado por la Secretaría de Educación en todos sus niveles y modalidades educativas.

SEGUNDO: Declarar a partir del 01 de septiembre del año 2023, en los Centros Educativos No Gubernamentales Bilingües de (12) grados autorizados, la Oferta Académica del nivel de Educación Media del Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades, misma que fue aprobada mediante Acuerdo No. 1641-SE-2015 con las adecuaciones curriculares del Sistema Escolar Bilingüe. El Sistema de promoción anual en décimo grado iniciará en el período escolar 2023-2024, en undécimo grado 2024-2025 y duodécimo grado 2025-2026.

PLAN DE ESTUDIO BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES (BICH)

DÉCIMO GRADO

No.	Espacio Curricular	Horas semanales (45mn/ hora clase) En 40 semanas	Horas anuales
1	Matemática I	5	200
2	Español I	5	200
3	Ciencias (Biología I)	7	280
4	Historia de Honduras	3	120
5	Inglés	5	200
6	Informática	2	80
7	Fundamentos de Psicología	3	120
8	Educación Física y Deportes	2	80
9	Arte: Lenguaje Artístico	1	40
10	Electivas	7	280
	Total	40 horas semanales	1600 horas

PLAN DE ESTUDIO BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES (BICH)

UNDÉCIMO GRADO

N°	Espacio curricular	Horas semanales (45 mn/hora clase) En 40 semanas	Horas anuales
1	Matemática II (Álgebra 2 y Lógica Simbólica, Pre cálculo, Trigonometría, IB Matemáticas nivel superior, IB Matemáticas nivel estándar, IB Estudios matemáticos, AP Estadística)	5	200
2	Español II	5	200
3	Ciencia II (Química, AP Biología, AP Química, AP Ciencias de Medio Ambiente, AP Física I, IB Biología, IB Química)	7	280
4	Inglés II (Inglés, IB Lengua A1 Inglés, IB Lengua A1 Francés, AP Lenguaje y Composición del Inglés, AP Literatura y Composición)	5	200
5	Sociología y Antropología	3	120
6	Historia Universal	3	120
7	Educación Física y Deportes	2	80
8	Apreciación Artística	1	40
9	Informática II (Programación y TIC*)	2	80
Jornada Extendida			
10	Electivas	7	280
Total		40 horas semanales	1600 horas

PLAN DE ESTUDIO BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES (BICH)

DUODÉCIMO GRADO

N°	Espacio curricular	Horas semanales (45 mn/hora clase) En 40 semanas	Horas anuales
1	Matemática III (Algebra 3 , Estadística 1, Pre cálculo, Trigonometría, Cálculo 1, IB Matemáticas nivel superior, IB Matemáticas nivel estándar, IB Estudios matemáticos, AP Cálculo AB, AP Cálculo B, AP Estadística)	5	200
2	Español III	4	160
3	Ciencia III (Física, AP Biología, AP Química, AP Ciencias de Medio Ambiente, AP Física 1, AP Física 2, AP Física C: Electricidad y Magnetismo, AP Física C: Mecánica, IB Biología, IB Química)	7	280
4	Introducción a la Economía	3	120
5	Inglés III (Inglés, IB Lengua A1 Inglés, IB Lengua A1 Francés, AP Lenguaje y Composición del Inglés, AP Literatura y Composición)	5	200
6	Informática III (Dibujo Técnico/Asistido por Computadora)	2	80
7	Filosofía	3	120
8	Educación Física y Deportes	2	80
Jornada Extendida			
9	Electivas	8	320
Total de Horas Semanales		40 horas semanales	1600 horas

TERCERO: El Plan de Estudio y Diseño Curricular del Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades, se impartirá en los centros educativos autorizados por la Secretaría de Educación que respondan a los requerimientos nacionales e internacionales, según entidades acreditadoras del extranjero.

CUARTO: Cada institución No Gubernamental Bilingüe que oferte el Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades de tres años (plan de 12 grados), en caso que un educando no pueda continuar estudios en este bachillerato, la institución debe elaborar un plan de nivelación detallado, el cual será impartido de manera gratuita para facilitar la movilidad del educando a otro centro educativo que oferte el Bachillerato en Ciencias y Humanidades (plan de 11 grados).

QUINTO: El Centro Educativo No Gubernamental Bilingüe que oferte el Bachillerato en Ciencias y Humanidades (BCH) y que desee ofertar el Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades, deberán hacer el trámite pertinente ante la Dirección Departamental de Educación de su procedencia. En este caso el BCH entrara en un proceso de desgaste.

SEXTO: El Centro Educativo No Gubernamental Bilingüe que oferte el Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades, debe reunir las condiciones de: infraestructura, equipamiento, recurso humano especializado, capacidad de autogestión y los requisitos establecidos en el plan de estudio.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es para que la Carrera de **BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS**

Y HUMANIDADES, (PLAN DE DOCE (12) GRADOS), funcione en los Centros Educativos No Gubernamentales Bilingües autorizados y se rijan bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, así como las disposiciones emanadas por ésta Secretaría de Estado.

OCTAVO: Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Currículo y Evaluación, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes.

NOVENO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

DÉCIMO: Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación del país y a la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas de Honduras (**FENIEPH**), para los fines legales consiguientes.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE: f) **PROFESOR DANIEL ENRÍQUE ESPONDA VELÁSQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO.** f) **ABOG. EDWIN EMILIO OLIVA, SECRETARIO GENERAL**".

ABG. EDWIN EMILIO OLIVA

SECRETARIO GENERAL